

**FECHA** 5 de Enero de 2018  
**DE** Camilo Wittica, Director  
**PARA** Accionistas de CTI S.A.  
**ASUNTO** Opinión sobre operación entre empresas relacionadas  
**DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN** Venta de acciones en la filial argentina FRIMETAL S.A.

Estimados accionistas de CTI S.A,

Como es de su conocimiento, las sociedades suecas pertenecientes al Grupo Electrolux, AB Electrolux (publ) y AB Volta, han presentado oferta de compra por las acciones que CTI S.A. ("Sociedad") y su filial chilena Central de Servicios Técnicos Limitada, tienen en la sociedad argentina FRIMETAL S.A. ("Frimetal").

Para poder llevar a cabo la venta indicada previamente, se requiere la aprobación por parte de la junta extraordinaria de accionistas de CTI S.A., con el voto conforme de los dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto, atendido que:

- a) Todas las sociedades involucradas en esta transacción forman parte de mismo grupo empresarial, por tanto, tienen la condición de empresas relacionadas; en consecuencia, la transacción corresponde a una operación con partes relacionadas regulada por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas en su Título XVI ("Ley).
- b) Las operaciones con partes relacionadas deben cumplir con los requisitos y el procedimiento establecidos dicha Ley, para llevarse a cabo.
- c) Todos los directores de la Sociedad, entre quienes me incluyo particularmente, tenemos la condición de directores involucrados en la operación, por ser ejecutivos del Grupo Electrolux y haber sido elegidos como directores por el accionista controlador.
- d) La enajenación de las acciones en Frimetal, implica que CTI S.A. perderá el carácter de controlador de esa sociedad, por lo que la operación en cuestión estaría comprendida dentro de aquellas contempladas en el artículo 67 n°9) de la Ley.

En cumplimiento del procedimiento establecido por la Ley para la aprobación de la operación, y atendido lo indicado precedentemente, se ha dado cumplimiento a las siguientes formalidades:

- El Directorio de la Sociedad, en sesión celebrada con fecha 13 de diciembre de 2017, designó un evaluador independiente para informar a los accionistas respecto de las condiciones de la operación, sus efectos y su potencial impacto para la Sociedad.
- El evaluador independiente, Mazars Auditores y Consultores Limitada, emitió su informe con fecha 2 de enero pasado, y lo hizo llegar al Directorio en esa misma fecha.
- En sesión celebrada con fecha 2 de enero pasado, el Directorio tomó conocimiento del informe emitido por el evaluador independiente y citó a junta extraordinaria de accionistas de CTI S.A., para el próximo 31 de enero de 2018, a las 9 horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Isidora Goyenechea N° 3365, piso 6, comuna de Las Condes, Santiago, con el objeto de someter la operación a consideración de los accionistas, y dando cumplimiento a las formalidades legales pertinentes.
- El señalado informe fue puesto a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y en el sitio en internet de la Sociedad, y comunicado en conformidad a la Ley, con fecha 3 de enero de 2018.

Habiéndose recibido el informe preparado por el evaluador independiente, conforme se ha expuesto, correspondería a los directores pronunciarnos acerca de la conveniencia de la

operación para el interés social, no obstante tener la condición de directores involucrados. Por tanto, expreso a continuación mi opinión al respecto.

En mi calidad de Vicepresidente de Asunto Legales y Gubernamentales para Latinoamérica, me ha tocado participar de manera directa y activa en el proceso de análisis y evaluación de esta transacción, y puedo señalar con conocimiento profundo al respecto, que durante ese proceso, se han analizado todos los aspectos que se derivan de la transacción, tanto para las compradoras, como para Frimetal y para la Sociedad. Entre ellos, se han considerado los aspectos financieros, tributarios, operativos, corporativos, entre otros, sus efectos e impacto para la Sociedad, y se han estructurado los términos y condiciones de la operación de manera que asegurar que ésta cumpla con todas las exigencias legales y, entre ellas, resulte conveniente para el interés social. Es más, la operación ha sido finalmente estructurada en condiciones más ventajosas para la Sociedad, que las condiciones mínimas que exige la Ley.

Atendido lo anterior, y en consideración a todos los aspectos analizados tanto interna como externamente, las estimaciones de valor de mercado de Frimetal, el análisis y las conclusiones del evaluador independiente, los resultados y la situación financiera de la Sociedad, tengo el total convencimiento de que esta operación resulta conveniente para el interés social.

Saluda a ustedes atentamente,



Camilo Wittica